

PROTOCOLO TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS PROVENIENTES DEL EXTERIOR QUE ARRIBAN A LA PROVINCIA DE SANTA FE

Documentación incorporada al Protocolo General del AIR

1. **FINALIDAD y ALCANCE:** Establecer el procedimiento a seguir por todas las personas provenientes del exterior de la República Argentina, habilitadas por la Autoridad Nacional, que pretendan ingresar a la provincia de Santa Fe a través del Aeropuerto Internacional Rosario “Islas Malvinas”, a fin de evitar la transmisión y circulación del virus COVID-19, definiendo los mecanismos para llevar adelante las medidas sanitarias de trazabilidad y rastreo de contactos, de traslado y aislamiento de los casos positivos y las demás referidas a la alerta, mitigación y respuesta a la COVID-19, incluyendo el control de las mismas..

2. **PROCEDIMIENTO DE CONTROL SANITARIO – PREVENCIÓN PROPAGACIÓN VIRUS SARS COV2 (COVID-19):** Al arribar los pasajeros al Aeropuerto Internacional Rosario “Islas Malvinas”, se les controlará el cumplimiento de los siguientes requisitos migratorios y sanitarios (Decisión Administrativa 1064/2021, DECAD-2021-1064-APN-JGM - Decisión Administrativa N° 951/2021. Modificación):

a) Personas extranjeras no residentes:

a.1) Esquema de vacunación completo (definido por el país de origen), por lo menos CATORCE (14) días antes de su ingreso al país. Las personas consignarán dicho extremo en la declaración jurada exigida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR.

a.2) Prueba de PCR negativa realizada en el país de origen dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas previas al inicio del viaje.

a.3) UN (1) seguro de salud COVID-19, con cobertura de servicios de internación, aislamiento y/o traslados sanitarios, para quienes resulten casos positivos, sospechosos o contactos estrechos

a.4) En caso de no contar con lo dispuesto en el punto a.1) los pasajeros deberán **realizar cuarentena de 10 días**, para esto, la autoridad provincial deberá asegurar que los mismos, en la toma de datos, ratifiquen o rectifiquen sobre el lugar de cuarentena identificado en la Declaración Jurada en la que previamente deben haber realizado, la denuncia de síntomas y los datos para el rastreo de contactos (artículo 7°, inciso d) del Decreto N° 260/20), debiendo realizarse una prueba PCR entre el día quinto y séptimo, contados desde su llegada al país -en caso que permanezcan por ese tiempo en territorio nacional-.

Quiénes obtengan resultados positivos deberán permanecer aislados o aisladas en los domicilios declarados en la DDJJ por el término de DIEZ (10) días.

El costo de las pruebas será siempre a cargo del pasajero.

a.5) En caso de los y las menores de edad que no hayan completado el esquema de vacunación, podrán ingresar sin el cumplimiento de la cuarentena. Se recomienda a los y las menores de edad comprendidos en la situación precedentemente mencionada no realizar actividades grupales ni concurrir a eventos grupales o masivos durante los primeros SIETE (7) días contados desde su arribo al país.

b) Los argentinos, las argentinas y los y las residentes en la RÉPUBLICA ARGENTINA:

Están exceptuados y exceptuadas de realizar la cuarentena de 10 días (artículo 7°, inciso d, del Decreto N° 260/20 y sus normas modificatorias y complementarias), siempre y cuando le presenten a las autoridades provinciales la constancia de cumplimiento a los siguientes requisitos:

b.1) Haber completado el esquema de vacunación por lo menos CATORCE (14) días antes de su ingreso al país. Las personas consignarán dicho extremo en la declaración jurada exigida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR. Para el caso de los argentinos o las argentinas que hubieran residido en el exterior durante al menos el último año, se entenderá por esquema de vacunación completo al definido por las autoridades sanitarias del país de residencia.

b.2) Contar con una prueba PCR negativa realizada en el país de origen dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas previas al inicio del viaje.

b.3) Las personas que no cumplan el requisito previsto en el inciso b.1) deberán realizar la cuarentena prevista en el artículo 7°, inciso d) del Decreto N° 260/20 y sus normas modificatorias y complementarias, y hacerse una prueba de PCR entre el quinto al séptimo día de su arribo al país, cuyo resultado deberá ser negativo como condición de finalización del aislamiento obligatorio.

b.4) Los y las menores de edad que no hayan completado el esquema de vacunación en los términos del punto b.1), estarán eximidos y eximidas de realizar la cuarentena prevista en el artículo 7°, inciso d) del Decreto N° 260/20 y sus normas modificatorias y complementarias. Se recomienda a los y las menores de edad en la situación precedentemente mencionada no realizar actividades grupales ni concurrir a eventos grupales o masivos durante los primeros SIETE (7) días contados desde su arribo al país.

3 AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL: Sanidad de Fronteras intervendrá como Autoridad Sanitaria Nacional, según Protocolo de Actuación Internacional conforme la normativa nacional e internacional autorizando el desembarco de los pasajeros. Para ello la tripulación deberá informarle si se registró alguna novedad durante el vuelo o si algún pasajero solicitó rectificar manualmente la Declaración Jurada. Dicha autoridad de sanidad de fronteras emite la LIBRE PLÁTICA AÉREA, además de recibir la notificación de los casos sospechosos identificados durante el viaje o al arribo, o de los positivos testeados a este momento, como parte de su función en el punto de entrada. En caso de activación del Protocolo por Caso sospechoso a bordo, Sanidad de Fronteras declarará en emergencia la aeronave y establecerá el orden de desembarco de pasajeros, previo emitir la libre plática aérea y revisar la documentación sanitaria pertinente que está a su cargo. Constatará la desinfección de la aeronave con la documentación que debe presentar el operador aéreo. Notificará a las autoridades migratorias y aduaneras el/los caso(s) sospecho(s), Asimismo, una vez realizado el procedimiento a cargo de la autoridad sanitaria provincial ante la confirmación de un positivo de SAARS COV2 (Covid19), deberá recopilar los datos de ubicación del positivo y de los contactos estrechos en avión (área comprendida 2 filas adelante, 2 filas atrás y 2 filas a cada lado incluidas diagonales) y notificará mediante

correo electrónico a la autoridad provincial con el listado de pasajeros y una planilla de Excel con datos de los contactos estrechos, con la siguiente información: NOMBRE, APELLIDO, DNI/PASAPORTE, ASIENTO, DOMICILIO DE AISLAMIENTO, MEDIO DE TRASLADO AL DOMICILIO, TELEFONO, CORREO y RESPUESTA TELEFONICA DEL PASAJERO.

4 AUTORIDAD SANITARIA PROVINCIAL. SISTEMA DE EMERGENCIAS Y TRASLADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (SET): El SET, es el Servicio de Sanidad Aeroportuaria del Aeropuerto Internacional Rosario “Islas Malvinas”, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe. Actúa como auxiliar de Sanidad de Fronteras colaborando con dicha autoridad con el fin de evitar por todos los medios, que el virus SARS-COV 2 en cualquiera de sus variantes, ingrese a la Provincia de Santa Fe, proveniente del exterior de nuestro país. En caso de que el personal médico del SET constate o sea informado de la presencia de un “caso sospechoso” de SARS COV 2 (COVID 19), a bordo de la aeronave o en el arribo a la aerostación, activará el protocolo realizando las tareas contempladas en el protocolo de actuación ante caso sospechoso vigente en el Aeropuerto, en coordinación permanente con la autoridad nacional a cargo perteneciente a Sanidad de Fronteras.

5 ACTIVACIÓN PROTOCOLO CASO SOSPECHOSO: Detectado el caso sospechoso, luego de la intervención de Sanidad de Fronteras (punto 3), los pasajeros serán recibidos por el personal sanitario provincial y se los trasladará a la sala de aislamiento para su atención. Profesionales bioquímicos junto al SET, estarán a cargo de realizar las pruebas de antígenos al caso sospechoso y el registro de datos de la/el, las/los pasajeros con la información clara del domicilio en el cual realizarán la cuarentena, presencia de síntomas si los tuviesen y asiento asignado en el vuelo. Una vez completado el procedimiento, el personal sanitario a cargo, deberá enviar un correo electrónico a **Centro de Seguimiento Galpón 13/17 (covidcentrodeoperaciones@gmail.com)**; **este centro se encuentra bajo la coordinación y supervisión de la Dirección de Epidemiología de la provincia de Santa fe Zona Sur con domicilio en 9 de Julio 325 de la ciudad de Rosario (epidemiologiazonasur@yahoo.com.ar)** con reporte del/los caso/s positivo/s informando: FECHA, NOMBRE Y APELLIDO, DNI o PASAPORTE, Nº DE VUELO y ASIENTO.

Sanidad de Fronteras colaborará con apoyo de Migraciones en localizar o reconfirmar la ubicación de los pasajeros para alertar a la compañía transportadora y a la Dirección de Epidemiología de la provincia quienes deberán tomar contacto inmediato con el resto de los pasajeros a fines de garantizar su notificación, e informarán a todos los contactos estrechos que deberán evitar el traslado en transporte colectivo terrestre, y aislarse de manera inmediata y obligatoria según Protocolo COVID-19 vigente.

Por su parte, el personal del Aeropuerto deberá arbitrar los medios para que en ningún momento se crucen pasajeros de distintas procedencias, correspondiendo su desembarco y la realización de los trámites migratorios y aduaneros. Todo pasajero que se detecte haya incumplido con la normativa para el ingreso a Territorio Nacional será puesto a disposición de la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA), así como en el incumplimiento de control por parte de las aerolíneas se deberán aplicar las sanciones correspondientes a dicha conducta.

Ante la activación de protocolo por caso sospechoso, el pasajero no podrá abandonar la terminal sin el resultado de laboratorio, y para esos efectos se controlará la salida con personal de seguridad y según el resultado se seguirán los siguientes pasos:



I.- Viajero positivo con domicilio/residencia en otras provincias: El paciente será aislado en un consultorio para tal fin (Sala de aislamiento) a la espera del traslado especial, hacia hoteles –a cargo del pasajero- o dispositivos dispuestos, habilitados por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe para aislamiento de pacientes sospechosos y/o positivos (Hospital Escuela “Eva Perón”, Hospital Provincial del Centenario). Al grupo familiar y a los contactos estrechos negativos, del pasajero positivo, se les permitirá seguir viaje para aislarse en domicilio evitando transporte colectivo terrestre. Se le realizará PCR y se derivará la muestra al laboratorio de referencia, la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud “Dr. Carlos G. Malbrán” para su secuenciación genómica, a través del Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud (SNVS), y cumplimentará el aislamiento según Protocolo Vigente de la Provincia de Santa Fe para pacientes con Diagnóstico SARS COV2 (COVID-19). En ningún caso, quien resulte positivo, podrá trasladarse a otra jurisdicción hasta su alta epidemiológica. Una vez obtenida el **alta epidemiológica**, deberá retirarse por sus propios medios hacia su domicilio. El Área de Epidemiología de la Provincia de Santa Fe, realizará la notificación epidemiológica de los casos positivos y los contactos estrechos según pautas del SNVS, e investigará sobre los casos sospechosos. Familiares, contactos estrechos o acompañantes del paciente, que cuenten con test negativo: podrán continuar tránsito hacia su domicilio (provincia), por sus propios medios, evitando transporte colectivo terrestre y cumplimentando las recomendaciones sanitarias vigentes. El Área de Epidemiología de la Provincia de Santa Fe, avisará a la Jurisdicción correspondiente según domicilio de residencia de estos y a Sanidad de Fronteras (usraeropuerto@gmail.com), además de notificarlo al SNVS.

II.- Viajero positivo residente en la Provincia de Santa Fe: El paciente y su grupo familiar y/o acompañantes serán aislados en un consultorio para tal fin (Sala de aislamiento) a la espera del traslado definitivo al domicilio referenciado en su DDJJ o según criterio médico hacia dispositivos intermedios dispuestos por la provincia y habilitados por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe. Dichos Dispositivos cuentan con profesionales médicos, de enfermería y las normas de bioseguridad correspondientes según protocolos vigentes. Allí se le realizará PCR y se derivará la muestra al laboratorio de referencia, la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud “Dr. Carlos G. Malbrán” para su secuenciación genómica, a través del Laboratorio Central de la Provincia de Santa Fe, dependiente del Ministerio de Salud Provincial. En caso de contar con Variante Delta, deberán completar el aislamiento correspondiente según Protocolo Vigente de la Provincia de Santa Fe. El Área de Epidemiología de la Provincia de Santa Fe, realizará la notificación epidemiológica de los casos positivos y los contactos estrechos según pautas del SNVS, e investigará sobre los casos sospechosos.

ANEXOS

HOTEL PARA LA DERIVACIÓN DE PASAJEROS:

Roberta Rosa de Fontana

Entre Ríos 914- 2000 Rosario

Tel: (+54 +341) 4496767

info@rrdfsuites.com.ar

www.rrdfsuites.com.ar

DATOS BIOQUÍMICOS PARA REALIZAR TEST DE ANTÍGENOS EN EL AIR:

**Laboratorio
Bioquímico
Radice
Roca 2387
341 - 2727873
Rosario, Sta. Fe, Argentina**

TELEFONO: 0341- 4816620

PERSONAL DE LABORATORIO	DNI	MATRICULA
BIOQUIMICAS:		
RADICE MARIA BEATRIZ	20674391	1683
PIAGGIO, CORINA	35644925	2559
BARTOLOME , YANINA	21722948	1865
TECNICAS DE LABORATORIO		
MUSSA ALICIA	14704403	
LATORRE INES	21528936	
MORALES VANESA	36657081	
ASISTENTES ADMINISTRATIVOS		
LIOI RODRIGO	41404280	
LIOI OCTAVIO	43007619	
LIOI MARGARITA	44765165	
DEPARTAMENTO JURIDO CONTABLE		
LIOI EDUARDO DANIEL	20174976	
MARIANI LIDIA BEATRIZ	20529526	
BALEANI CECILIA	37286532	

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN:

PROVINCIA DE SANTA FE
MINISTERIO DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE
COLEGIO DE BIOQUIMICOS (LEY 3950 Y MODIF.)
SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN

COLEGIO DE BIOQUIMICOS
PROV. SANTA FE - 2da. CIRCUNSCRIPCIÓN

HABILITACION DE LABORATORIO N° 5526713-1
RESOLUCION DE MESA DIRECTIVA N° 01/2019

VISTO:
La solicitud de habilitación de Laboratorio de Análisis que ha dado lugar al legajo de relevamiento de recursos obtenidos por la inspección realizada, originado por el trámite N° 07/2019/3786 y

CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a la evaluación efectuada, el establecimiento cumple con los requisitos exigidos por las leyes N° 9847 y N° 10169 y su *Decreto Reglamentario N° 4050/16*.

LA MESA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN, RESUELVE:

1. Habilitar el *Laboratorio de Análisis Bioquímicos, Art. 12.2 inc. 1,* propiedad de **RADICE, M. BEATRÍZ (MAT. 1.683)** bajo la denominación "**LABORATORIO DE ANÁLISIS RADICE**" ubicado en **PTE. ROCA 2387** de la localidad de **ROSARIO** del departamento de **ROSARIO**, bajo la Dirección Técnica de: **RADICE, M. BEATRÍZ (MAT. 1.683)**
2. Comunicar, que de acuerdo con el art. 35 de la mencionada ley, es obligación del profesional informar a este Colegio todas las modificaciones que se realicen en el ámbito del Laboratorio, ya sean edificaciones, cambios de aparatos, incorporación de nuevo instrumental, etc.
3. Dejar constancia que la presente autorización caduca el **30/07/2024**, si el interesado no requiere su renovación por lo menos dentro del mes anterior al momento de su vencimiento. La presente habilitación caduca automáticamente al trasladarse el laboratorio o cambiar de titular.
4. Hacer saber al Director Técnico o Titular que es responsable éticamente ante el Colegio de la actividad bioquímica que se desarrolle en el laboratorio habilitado.
5. Hacer obligatoria la exhibición en el laboratorio de la presente resolución.

ROSARIO, 12 DE JULIO DE 2019

Bioq. **ANDRÉS LALAYSEZ**
SECRETARÍA
COLEGIO de BIOQUIMICOS
de la Prov. de Sta. Fe 2da. Circunscrpción

Bioq. **LYDIA M. MANNINO**
PRESIDENTE
COLEGIO de BIOQUIMICOS
de la Prov. de Sta. Fe 2da. Circunscrpción

TRATAMIENTO RESIDUOS PATOLÓGICOS:

El laboratorio cuenta con tratamiento contratado la empresa ECOST




CERTIFICADO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS

Fecha Emisión 31/10/2021
Nro. Certificado B00004702

Datos del Transporte						Datos del Generador					
Razón Social PICK SAS						Razón Social RADICE MARIA BEATRIZ - (S25001) - <01>					
Domicilio SARGENTO CABRAL 591 - PISO 9 D						Domicilio 01 - PRESIDENTE ROCA 2387 - ROSARIO					
Localidad ROSARIO SUD						Localidad 21 - SANTA FE					
Teléfono 0341 156114430						Teléfono 0341152727873					
C.U.I.T. 33-71645792-9											
 RESPONSABLE MARIANA V. SAAVEDRA PRESIDENTE ECOSIA/OPERATORIA S.A.											
Nombre de los residuos tratados	Tipo	Peligrosidad	Estado Físico	Nº de Manifiesto de Transporte	Cantidad	Fecha	Nº orden del registro de operaciones	Tipo de tratamiento	Residuos del tratamiento	Lugar de disposición final	
RESIDUO PATOGENICO	Y1	6.2	SOLIDOS	200013702	10,00 Kgs.	13/10/2021	14/10/2021	AUTOCLAVADO	SOLIDO URBANO	RELLENO SANITARIO	



ECOLOGIA SUSTENTABLE




Además el AIR posee un servicio contratado por con una vigencia de contrato de 1 año, con fecha de finalización en junio 2022.

La empresa prestadora del servicio es ECOMAX, con Habilitación Municipalidad de Rosario N° 018/2017 y 019/2017, Habilitación Provincia de Santa Fe Resolución 121 de 10/05/2017 y el Director Técnico habilitado es el Dr. Leocadio Barrio Carrone, M. V. Matricula 0620.

El servicio consta de tres retiros mensuales de residuos de un peso total de 10 kg. mensuales, con su respectivo certificado de disposición final por cada retiro.

TRASLADO SANITARIO A PASAJEROS:

Servicio contratado por el Aeropuerto con una vigencia de contrato de 6 meses, con fecha de finalización en febrero de 2022 con renovación por 6 meses más. La empresa prestadora del servicio es URG Urgencias.

El servicio incluye Emergencia Médica (Código Rojo), Urgencias Médicas (Código Amarillo) y Código Verde (a requerimiento por parte del AIR), que incluye que en un caso de arribo o ingreso al Aeropuerto Internacional Rosario con síntomas visibles al COVID-19, deberán realizar el traslado hacia un centro asistencial de rosario, hoteles habilitados o al propio domicilio de la persona.

MODELO PLANILLA

Base de datos de seguimiento AIR Pasajeros sospechosos/Positivos								
	Nombre	Apellido	DNI/Pasaporte	TEL	N° Asiento	Domicilio aislamiento	Medio de traslado	Correo electrónico



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Protocolo Transporte Aéreo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.